

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO

Nº 68001-31-03-004-2021-00189-00

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 09 de Agosto de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49551a49d41797172c25a4bfc1d34d3ebdab1f594da3e81120dede6f9c653dae

Documento generado en 19/08/2021 02:46:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>